



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/9/L.20
19 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Alemania, Argentina, Austria*, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria*,
Canadá, Chile, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia, Eslovenia,
España*, Estonia*, ex República Yugoslavia de Macedonia*, Finlandia*,
Francia, Grecia*, Guatemala*, Hungría*, Islandia*, Irlanda*, Italia, Japón,
Kenia*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, México,
Montenegro*, Nueva Zelanda*, Noruega*, Panamá*, Países Bajos, Perú*,
Portugal*, República Checa*, República de Corea, Rumania*, Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia*, Suiza, Turquía* y Uruguay:
proyecto de resolución**

9/... Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas reviste capital importancia para la labor que realizan éstas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

fundamentales y que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

Destacando la importancia de preservar la independencia de los órganos creados en virtud de derechos humanos,

Recordando la resolución de la Asamblea General 57/202, de 18 de diciembre de 2002, la resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2004/78, de 21 de abril de 2004, y su propia resolución 2/5, de 28 de noviembre de 2006,

Observando con satisfacción el establecimiento del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que comenzará su labor en 2007,

Observando también con satisfacción que el 3 de mayo de 2009 entraron en vigor la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, que establecen un noveno órgano de derechos humanos creado en virtud de un tratado, cuya labor comenzará en 2009,

Tomando nota con reconocimiento de que la Asamblea General aprobó el 20 de diciembre de 2006 la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y observando que, una vez que la Convención entre en vigor, se creará un órgano en virtud de ella,

Tomando nota de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en que se establece un límite de dos mandatos para los miembros de los órganos creados en virtud de esos instrumentos,

1. *Reconoce* la importante contribución que los órganos creados en virtud de tratados aportan para promover la aplicación efectiva de los tratados de derechos humanos y la interpretación de los derechos consagrados en ellos;

2. *Toma nota con reconocimiento de:*

a) El informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/HRC/4/81);

b) Los informes del Secretario General que contienen los informes de los presidentes de los órganos creados en virtud de derechos humanos sobre sus períodos de sesiones 16^a a 19^a (A/59/254, A/60/278, A/61/385 y A/62/224), celebrados en el período comprendido entre 2004 y 2007, y los informes de las reuniones conjuntas de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que figuran en el anexo de esos documentos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta la fecha por los órganos creados en virtud de derechos humanos para mejorar su funcionamiento y alienta a que se perseveren los esfuerzos por hacer más eficaz el sistema de esos órganos con miras a que sus actividades se realicen de forma más coordinada y sus informes estén más normalizados, entre otras cosas simplificando, racionalizando y haciendo más transparentes y mejores en general los métodos de trabajo y los procedimientos de presentación de informes y, para ello;

a) Reduzcan la duplicación de los informes que exigen los diferentes instrumentos, así como la carga que representa para los Estados partes presentarlos, entre otras cosas mediante la utilización del documento básico común, sin que ello redunde en perjuicio de la calidad de los informes, y de escuetos informes periódicos basados en las observaciones finales;

b) Armonicen las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes en todos los órganos creados en virtud de tratados, y que cada uno de estos apruebe directrices revisadas para la presentación de los documentos que se refieran a sus respectivos tratados;

c) Proporcionen listas preliminares de las cuestiones a los Estados con anterioridad al examen de los informes y consideren la posibilidad de proporcionar listas de cuestiones antes de que se presenten los informes periódicos;

d) Coordinen el programa para el examen de los informes;

e) Limiten la extensión de los informes de los Estados partes;

f) Establezcan métodos de trabajo mejores y armonizados para los órganos creados en virtud de tratados y armonicen los reglamentos;

g) Procuren en mayor medida formular a los Estados partes observaciones finales de carácter concreto y práctico;

h) Consideren la posibilidad de armonizar las prácticas para recabar comentarios de Estados y otros interesados en la formulación de las observaciones generales y publiquen una lista única de las observaciones generales que se estén examinando;

i) En el caso de los órganos creados en virtud de tratados que conozcan de denuncias individuales, estudien otros medios de mejorar sus métodos de trabajo en ese contexto;

j) Presten aún mayor atención al cumplimiento y el seguimiento y establezcan procedimientos para fomentar el seguimiento como, por ejemplo, designar relatores para esos efectos a determinados miembros de cada comité;

k) Tomen otras medidas para ayudar a los Estados partes que lo soliciten a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a preparar documentos básicos comunes;

l) Armonicen la labor para examinar la situación de algunos Estados partes cuyos informes están atrasados;

m) Examinen la preparación de métodos de trabajo armonizados para el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos en todas las regiones del mundo;

n) Vigilen en forma más efectiva en sus actividades los derechos humanos de la mujer, incorporen una perspectiva de género en todos sus trabajos y evalúen la eficacia de esa labor;

4. *Observa con satisfacción* la celebración de reuniones conjuntas de los comités creados en virtud de tratados de derechos humanos para examinar cuestiones de interés común, entre ellas la de armonizar más sus métodos de trabajo, y les alientan a que mantengan esa práctica;

5. *Observa también con satisfacción* la celebración de reuniones periódicas de órganos creados en virtud de tratados y Estados partes y alienta a los primeros a mantener esa práctica;

6. *Observa con satisfacción* la contribución que aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados otros órganos de las Naciones Unidas y alienta a los organismos especializados, los fondos y los programas, otros órganos de las Naciones Unidas, los distintos componentes del Consejo, comprendidos sus procedimientos especiales, el Comité Asesor, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que sigan intensificando esta cooperación y mejoren la corriente de información y comunicación a fin de realzar más la calidad de sus trabajos, entre otras cosas evitando duplicaciones innecesarias;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del examen periódico universal del Consejo, que ha de complementar, y no duplicar, la labor de los órganos creados en virtud de tratados, así como el potencial de este mecanismo para promover la ratificación y el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, incluido el seguimiento de las recomendaciones de esos órganos;

8. *Insta* a los Estados a que:

a) Consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, o de adherirse a ellos, y la de aceptar el procedimiento de comunicaciones individuales en virtud de los instrumentos aplicables si no lo han hecho aún y a que cumplan efectivamente las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos en que son partes;

b) Hagan cuanto esté a su alcance por cumplir sus obligaciones de presentar informes con arreglo a los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular mediante la presentación del informe inicial y de los informes atrasados;

c) Presenten documentos básicos comunes, si aún no lo han hecho, y tengan en cuenta, al preparar sus informes, las directrices para la presentación de esos documentos y de los que se refieran concretamente a un tratado;

- d) Hagan un seguimiento efectivo de las observaciones finales formuladas en sus informes por los órganos creados en virtud de tratados;
 - e) Difundan efectivamente en sus territorios el texto completo de las observaciones finales formuladas en sus informes por los órganos creados en virtud de tratados;
 - f) Estudien minuciosamente los dictámenes de los órganos creados en virtud de tratados con respecto a las comunicaciones individuales que se refieran a ellos y hagan un seguimiento adecuado de esos dictámenes;
 - g) Alienten la participación de la sociedad civil, con inclusión de organizaciones no gubernamentales y otros interesados, entre ellos instituciones nacionales de derechos humanos, en el proceso de preparación de sus informes y en su seguimiento;
 - h) Recaben asistencia técnica, cuando sea necesaria, a los efectos de la presentación de sus documentos básicos o sus informes iniciales con arreglo a los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
 - i) Cuando designen candidatos para órganos creados en virtud de tratados, tengan en cuenta el principio de no acumular simultáneamente mandatos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;
9. *Expresa su reconocimiento* por la cooperación técnica y las actividades de capacitación realizadas y reitera que una de las prioridades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería consistir en prestar asistencia a los Estados partes que lo soliciten y, de ser posible y en forma coordinada con otros órganos de las Naciones Unidas, gobiernos y otras partes interesadas, prestar asistencia a los Estados:
- a) En el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
 - b) En el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a esos instrumentos, incluida la preparación de sus documentos básicos e informes iniciales;

c) En el seguimiento de las observaciones finales, indicando entre otras cosas posibilidades concretas de asistencia técnica que pueda facilitarlas;

10. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan indicando posibilidades concretas de asistencia técnica para los Estados que la soliciten y alienta a los Estados partes a que, al determinar sus necesidades de asistencia técnica, estudien detenidamente las observaciones finales de los órganos mencionados;

11. *Observa con satisfacción* que la documentación relativa a los órganos creados en virtud de tratados se puede consultar en el sitio Web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como la distribución electrónica de las observaciones finales, las observaciones generales y los dictámenes emitidos por esos órganos y alienta a la Oficina a que siga incrementando la utilización de tecnologías modernas, como las transmisiones por la Web, a fin de fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados, darle mayor visibilidad y ponerlo más al alcance del público, incluidas las personas con discapacidad, y utilizar en forma más eficiente los recursos existentes, entre otras cosas, armonizando los sitios en la Web de esos órganos y dando a los Estados la posibilidad de presentar y recibir, en lugar de documentos impresos, copias electrónicas de la documentación;

12. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para realizar sus actividades, sobre todo teniendo en cuenta las exigencias adicionales que imponen al sistema la creación de nuevos órganos de tratados y sus mandatos, las nuevas obligaciones en materia de presentación de informes, el número cada vez mayor de ratificaciones y la información más amplia que presentan los Estados, y, teniendo en cuenta lo que antecede, reitera su solicitud de que el Secretario General asigne recursos eficientes a cada uno de esos órganos, utilizando de la manera más eficiente los recursos existentes, a fin de darles apoyo administrativo suficiente y un mejor acceso a los servicios de especialistas técnicos y jurídicos y a la información pertinentes;

13. *Pide* al Secretario General que le presente cada año, de conformidad con su programa de trabajo, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución y sobre los obstáculos que se interpongan a su aplicación, que incluya recomendaciones para hacer más

efectivo, armonizar y reformar el sistema de órganos creados en virtud de tratados y que recabe a este respecto las opiniones de Estados y otros interesados;

14. *Decide* examinar esta cuestión cada año de conformidad con su programa de trabajo en relación con el mismo tema de la agenda.
